

Año de 1800

J 1314/14

El Diputado del Común de la Ciudad de Huesca
dice: Fue en la misma hai en Calzco, o Casa de Comedias
propia & esta parte, para este, y otros objetos concedida
por el R^o Consejo: Fue quando se erigió esta Casa, & enta-
bleció el modo & distribución los Palcos, y asientos, y por ello
se reservó uno el Ayuntamiento para todos sus Indivi-
duos como resulta del testimonio de la Capitulación q^e en-
tonces se hizo y presenta. Fue con el motivo & haberse
proporcionado ver vialar los enanos, y destinadore
para ello la Casa de Comedias, ocurrió que el Palco de la
Ciudad destinado unicamente para sus individuos estaba lle-
no & Señoras, habiendo tenido que privarse aquella tar-
de de la Diversion pox no sonrrojárlas. Fue habiendo pun-
tado p^a ello el Ayuntamiento, hizo presente el vecindante
que el Palco destinado p^a la Ciudad, no debía estar emplea-
do en ninguna diversion con señoras, si solo con los Indivi-
duos q^e lo componen como se observa en esta ciudad, q^e q^e
contesto el antecesor Concedido, q^e no siendo aquella diver-
sion una pasadera, y sea la costumbre q^e en estas, y otras
igual q^e han ido las señoras & los individuos, no tenía ca-
vida su solicitud, la q^e con la calidad & Diputado protesto
dho Ayuntamiento: Fue este Palco deve ser solo p^a el Ayun-
tam. y por ello suplica se mande al mismo q^e en qualquier
diversion q^e se execute en la Casa de Comedias, no permi-
ta la entrada a señoras, ni otra persona q^e no sea del
Ayuntam.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Capitulacion hecha por los S.S. Tuncia, Prior, y Tuz-
nados dela Ciudad de Huesca, y Ciudadanos asignados nom-
brados por el consejo de aquelloz dela una parte, y Tresf-
amio Infanzon Vez no. dela misma Ciudad, dela otra,
a cerca dela Fabruca a un teatro p.º representacio-
n de comedias, la qual es el tenor vigente Primer-
ano. el dho Tresfamio se obliga ha hacer, y construir
un teatro p.º poder representar en el comedias, y otras
resemptas representaciones en la parte, y sitio donde
oy circa su cara en la presente ciudad en la Parroquia
de S. Martin junto a Santo Domingo q.º confrenta por
tres partes con tres callej publicas, y esto dentro tiempo
de quatro meses contaderos del dia de la terminacion de
la presente capitulacion = Item se obliga dho Tresf-
amio ha hacer, y construir dho teatro de tal maneraz
q.º en el aya vertuario, y lugar de representacion con
todos los aparejos de Apariciones q.º en el de Zaragoza
hai en la merna cara = Item un corral con sus ban-
cos con buena orden p.º q.º todos vean, y comedores uno
p.º hombre oro p.º mujeres con las correspondientes camas-
illas, de las cuales la una q.º sera la q.º escogieren los
dhos S.S. Tuncia Prior, y Ciudadanos dela dha Ciudad haya
de ver, yera libre, y franca p.º la dha Ciudad, y otros s.s.
oficiales; pero ning.º otra persona alguna por ninhan

titulo pueda pedir Camarilla franca ni Camarilla
señalada, así de hombres, como de mujeres ni menos
pueda tenerla propia ningún particular rincón. Y todo
há de ser comuner p. q. quien la quisiere alquila
exceptada la dela dia ciudad, y la q. el Dueño dela
casa se quisiere reservar. Y sobre todo esto un conde dor con
sus celosías muy claras p. q. las mujeres visto reconocido, y apro-
vada la obra p. otra s. Oficiales, ó la mejor parte de ellos. Item reobliga
la otra ciudad de Huesca, y desde luego queda provisto q. p. perso-
na ni sueldo uno alguno no haga, ni edificare otro teatro, ni
cava p. otro efecto, y q. después de echo, y acabado todo teatro no
se permitirá, s. los s. Oficiales q. con ni p. tiempo seyan q. se re-
presenten comedias en otro puesto casa ni parte dentro de la
ciudad si no es en el tho teatro como arriba mencionada una
alguna exceptado las comedias q. personas particulares p. q. quisieren
quisiéren hacer representan en sus casas á su costa persona q. las quisié-
ren mandar representar ó representan ellas mismas en tho teat-
ro no lo puedan hacer sin el permiso del Dueño dela casa. Item
es pactado q. todos los q. encaren á oír ó ver comedias (6) represen-
taciones hagan de paquet, y paguen diez, y ocho q. p. persona sea
grande (6), pequeña los quince p. los representantes, y los servidores
restantes p. el Dueño dela casa, y los q. quisiéren camarilla, ó
á mas de lo paguen p. cada Camarilla quinientos sueldos a plazo
al Dueño dela casa, y q. no pueda el tho Joséf Garsio ni sus sucesores
en esto en q. alguno pidia ni leban a persona alguna más salarios
de como era tho expediente en este capitulo los s. Justicia P. y J. y J. y J.
de otro ciudad los cuales no tengan obligacion de pagar cosa alguna. Item
es pactado q. todo secer q. vinieren á thia ciudad á representar come-
dias huya de dan cuenta tho Joséf Garsio á la Ciudad p. su inteligencia
y p. q. puedan los s. Justicia P. y J. y J. y J. dar la orden correspondiente,
p. q. thia representacion = Item se ledan de vivienda p. cuidad
q. tho teatro se fabrique con toda perfeccion como arriba dicho es
seis mil sueldos de los cuales huya de pagar á la ciudad trecientos
sueldos de pension en cada un año, y para la primera paga dentro de
un año contados desde el dia q. contrare haber recibido tho dinero,
yari de al adelante y feneidos dichos seis, y seis años huya de re-
nunciar tho seis mil sueldos contados desde el tho dia q. contrare ha-
bido recibido con todas las pensiones y renta ciudas, y corridas p. cu-
ta seguridad huya de dan fiancas tutas, y seguras á ratificación y
solventas de los s. Oficiales, y si el tho Joséf Garsio quisiere in luciendo
tho censo, y el tributo tho dinero de dos mil sueldos ó de mil

mil lo pueda hacer, y siembra q. cuelgan mas sueldos se e reva para un
sueldo de la pension. Y dando mil cincuenta sueldos = Item en condicio-
nes q. si al tho Joséf Garsio ó a los suyos les pareciere en qualquiere tiempo q. p. que
represente a otros diet, y estos años se acaben tho teatro, ó no querer q. siiva
p. la representacion de otras Comedias q. luego huya de renunciar otros
reis mil sueldos p. dentro sin aquandarle el tiempo q. los dichos diez
seis años, y tambien esta acordado q. p. cada q. año q. seyan p. la
representacion de otras Comedias, ninguna persona
particular q. se haga mas de uno teatro p. tho ministerio, q. solo p. cada
ciudad ni siendo el proseecho todo q. de el resultare, al particular q. lo
hiciere p. el Hospital de esa ciudad permitido = Die siclos xxiis
menos q. ibiquiri anno MD CXXIII. Horca en la quadra nueva de la
casas comuner Horca q. fundador los s. Juan Pastor lugan teniente de Tuncia
p. el s. thomar Ram. Tuncia Horca Juan de Baraz, y Juan P. de Tuncia
de Mico. Juan Luis de Camella Lorenzo Navarques, y Juan de Monerma
fundador Horca los quales fundam. con los s. Mico Juan Bernardo de
Tuncia al misterio q. mas en el Molino Chacín, José Corcos, Francisco Tuncia
Juan Cueva, y Pedro Gerónimo Salvana Ciudadanos, q. compiegos Horca
nombrados por el consejo q. se celebró á veinte y ocho del mes de Dic.
el mas cerca parado p. el intrascritpo negocio, y continuacion al teatro
de comedias contenido en la supra inserta capitulacion á mayor parte
en nombre del tho Consejo q. son ha hacen el tho teatro p. la representa-
cion de comedias á Joséf Garsio Coulon vez. Horca en el puesto, y dela
forma, y manera, y con las condiciones, y pactos contenidas en la prima
capitulacion la qual se leyo, y tubieron p. leida et timendo, y cum-
pliendo el tho Joséf Garsio con lo q. p. dha, y primera capitulacion esenido
y obligado q. prometieron, y se obligaron en nombre del tho Consejo q. tener
y cumplir lo q. p. dha, y primera capitulacion toca, y si es quedarla thia
ciudad, y consejo p. el cumplim. q. aquella se obligacion q. renunciaron
q. sumerieren se d. et el tho Joséf Garsio q. a todo lo sobre tho es intrascrip-
to presente estaba llegado q. prometio, y se obligo a construir tho teatro en
el lugar, y dentro el tiempo, y la forma, y manera q. se contiene, y se obli-
gado p. la dha, y primera capitulacion, y cumplir observar, y quedar
todas, y cada una cosa contenida en aquella, q. q. a su parte tocan
y se quieran la qual tubo, y leida q. se obligacion son persona, y reci-
der sus bienes muebles, y otros habidos, y por haber en todo lugar los que
les bienes quiso aqui haber y ser habidos q. q. la dha obligacion se
cumplio q. en tal maneras con clausulas de D. R. Caro Convicto



Quarenta marauis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

aprehension manifestacion, y inventariacion de lo que quisiere traer
a nos & de renunciar el sueldo y haber de exibir las rentas =
teses Pedro de la Sierra, y M. Castan Bequeror habitante de Torca.

Conciencia con la que se halla en las Notas de
Sebastian organero perteneciente al año de
mil Seiscientos veinte y quatro. qd me han visto
presentada. qd el Caballero Decidor dñ Thomas
Cabruno etxchirro del Sto Estymonam. qd quien
las debolvi y alas qd en todo me respondo.
qd al ce ello come a requiriendo del Dñ
Toto Perez y ce mandami. verval ce cho dñ
Estymon. qd en aquella truera soy el present
que vieno y firmo en ella a veinte y uno de
tubre demil ochocientos.

A close-up of a page from a handwritten manuscript. The text is written in a cursive Gothic script. The visible portion of the text reads "En tentim" followed by a decorative flourish consisting of three interlocking loops, and then "Avendad".

Simon Bynsan y Pinyuelo et Subdcto. xio to to



Para despachos de oficio quattro mese.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL Y OCHOCIENTOS.**

S
imon Bujan, y Pueyo O^r no de S. M. q^r todos sus
Dominios de Gov^r no del Cauquim^t, y Sec^r no Subsecretario del
Hc Ayuntam^r de la Ciu^d de Huaca Señor de la
mima. Certifico, dez se, q^r verdadero testim^r à los
S. q^r el presente oíver: Que en los dibujos de Ayun-
tam^r de cua dha Ciu^d que caama mi cargo al sol lo
suelta se halla una resolucion cuya tenor da la letra
m^l e, como sigue: En la Ciu^d de Huaca à diez de marzo
de mil, y ochocientos, fuiros en las Casas de Ayunt.^r
para celebrar a Ayuntam^r conviam los sr Dr. Felipe
Andriani Corregidor, y Presidente, Dr. José Ricafest, Dr.
Thomas Ram, Dr. Thomas Gómez, Dr. Alejandro Maya
Dr. José Diago, Dr. Juan José Maranico, y Dr. José
Perez Diputados del Comun, y Dr. Mariano Cea sindic^r
Prón Gen^r tuvieron, y acordaron lo sig^r = Por el señor
Picafoz se hizo presente que de resulta de una Caja
la que le habia parado en el dia de ayer el Diputado Dr.
José Pérez p^r q^r hiciere convocar à Ayuntam^r havi-
diam^r pa ese dia, lo habia mandado ahi, y de haber
llamado a todos los Individuos de dho Ayuntam^r hiz^r
relacion el Mareno Mariano Buera am^r el Cr. no (de
que d^r se) q^r hallando e queriendo dho Diputado Dr. José
Perez p^r el mismo se propuso lo sig^r = el Diputado Dr.
José Pérez teniendo entendido q^r p^r h^r ordenes, los
Diputados del Comun tienen dho de acuerdo en toda fun-
cion publica q^r convoca el M. M. Ayuntamiento

se presentó en la Casa de Comedias el día Cui.^d
en la tarde en el dia en diversion publica, y
viendo que en el Palco reservado p^r el Ayuntam.^{to}
de esa dia Cui.^d había algunas señoras, ó mu-
jeres, con ese motivo se extrajo de su trato
su aiento p^r parecerle mas confortable p^r su honor
en aquel dia se era diversion que daban a ninguna
señora, ó mujer que lo ocupaban; en este dia
sabido lo hacia presente a dho Ayuntam.^{to} p^r que
tome la Providencia que sea mas conforme. Tel Señor
Corregidor ordena dha Propuesta Dijo que la fun-
cion de q^c. trata, y se hacia en la Casa de Com-
edias era allí p^r no haber havido acomodo en otra
Casa qualquiera particular donde debia ser, que
semillantes funciones, paradas siempre ha estado
y sigue estan a disposicion del Corregidor el que se
ejecuten, y el como, por lo que no hubo, ni hubra re-
pano en llevar conigo a sus señoras que estan
la que eran en dho Palco como lo pueden hacer
los señores señores del Ayuntamiento, mediante la buena
armonia conque han corrido. Que aquella misma
tarde que era el 10^o Diputado se presentaron en
el mismo Palco los 3^{rds} Regidores D^r. Alonso García
y el 10^o Barón de Alcalá, q^c. como tales tienen
aiento nato, y no les faltó el competente y princi-
pal. El 10^o Diputado como en esa noche no obseva
la anterior costumbre q^c. ha havido, p^r que en la Pla-
za de toros habiendo una diversion que no haya
sido de toros, ó Novillos havido indistintamente
al Palco de la Cui.^d las familias de los 3^{rds} Regido-
res. Tel expuesto Diputado oydo lo expuesto p^r el Sr
Cavallero Corregidor a consecuencia de su Proques-
ta, supuso, que era leguna, y cierto de los pactos con
que se exigió dha Casa de Comedias y sabe que es con-
travenio a ellos, y disminuia el dho que el Ayum-

tant^o se era Cui.^d tiene al Palco que para si eligiesen
dha Casa, y oydo todo lo expuesto apercibió el ayuntamiento
a pluralidad de votos, fue resuelto p^r dho V. que en
diversas veces de tan Caja entidad como la de q^c. El trato
de una d^r señora o señora sobre un tablado, no convenga
diendo que el Ayuntamiento acinta con formalidad en Ali-
dad de Cuerpo, no se oponía a su regalía, y dho el que
alguna de las señoras del Cavallero Corregidor, ó sus Ale-
gidores, y demás individuos de ese Cuerpo se presenten
en, y cubieren en el Palco reservado p^r el mismo con
el fin de ver dha otra diversión, y antes bien era
conforme a la práctica q^c. se había abentido sobre esto en
otras diversiones que han ocurrido se quan igual na-
turalera en dha Casa de Comedias, y siesta se ella en el
Campo llamado del Toros, y que en quanto a los demás
días que quedan en este, otros autos competenciales
Ayuntamiento sobre la intervención, ó no en su
alcance, se vean los Documentos convenientes a estos pun-
tos p^r resolver conforme a ellos lo que parezca mas com-
plemente, quedando comisionado el Sr. Aburto p^r fun-
car los Papeles convenientes a este asunto. Tel Dipu-
tado Pérez proponente, prototipo dha resolución
y pidió se le entrobara testimonio de ella para
hacer el uso que le combenga, y pugnando dho
Diputado si se le ofrecía otra cosa, dijo que era lo
que unicament^e le ocurría proponer, y oydo esto p^r
dho V. fue resuelto que se le dé el testimonio q^c.
pide, y que se le prevenga que en lo sucesivo tengan
que haya ocurrancia, ó necesidad de convocar al Ayun-
tamiento Extraordinario, deba ser precisamente
la expulsión de Caja de Abasto en la forma p^r la



Para despachos de oficio.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL Y OCHOCIENTOS.

Venida en el Auto acordado del año de Mayo de
mil Setecientos veinte y seis, informándose con
el testimonio todo el contenido de cada resolución
como todo año venía del citado Auto aque me
refiero. Yo^o que de todo ello conozco donde combenga
en cumplim.^{to} dello mandado p^r. dho Ayuntamiento
doy el presente q^r. signo, y firmo en Huelva a
trece de Mayo de mil y ochocientos.

En tenim Xverdad



Simon Bujan y Puyuelo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Cromo 80^o

D^r. Josef Garsia Infanzon, Diputado del Comun
de esa Ciudad de Huelva, con su acostumbrado respeto
a V. E. Capone. Que posee en esa Ciudad una casa
erigida, y denominada p^r. Coliseo, ó teatro de re-
presentacⁿ. de comedias, con dho prohibido
q^r. p^r. otra persona se erige igual casa, ó ob-
tocio con el mismo objecto, y con otros privile-
gios concedidos por el Real, y Sup^r. Cons. o Carr.

Quando se construyó la menciona-
da casa, El Justicia, Juez, y Jurados q^r. entonces
eran de conocimiento con Josef Garsia en el mo-
do, y forma q^r. debia observarse) en orden alle-
tablecim.^{to} de dho coliseo, y distribucion, y em-
pleo q^r. devieran tener los tales del mismo, ha-
biendoles expresamente convenido p^r. uno decret
pasey en q^r. aquello se habian de alquilar
a las personas q^r. los pidieren, Exceptuado el
q^r. te reservare el dueño dela casa, y el q^r. eli-
gieren el Justicia, Jurados, y Concejo, q^r. debia
en todas las diversiones publicas, previsam.^{re}
emplearse p^r. sus oficiales, como aparece dela
Capitulacion q^r. p^r. R. m. presento. Este Capitu-

lo tan conforme á politia, y buen govierno,
há obervado siempre, y concurriendo no solas
en las comedias q^e te han representado, sin
tambien en qualq^a otra publica diversion
q^e se haya ofrecido, havia q^e en el año pasado
habiendose proporcionado la de Ver baile
dos Enanos, y derivandole p^r este objeto la can-
tacionada, se obrevio no sin alguna ad-
racion del Concurso, q^e tho tales elegidos p^r el
Hto. Ayuntam.^r p^r sus Individuos, y p^r el Cab-
ildo Coorg. Presidente se hallaba ocupado,
algunas señoras, juntas con algunos Regi-
dores. Efectivam.^r el Capón. mismo con la cali-
dad de diputado, quiso disfrutar su asiento
pero habiendo te encorvado con cura inesper-
da novedad, se vio en la necesidad de privarse
por aquella tarde dela diversion, y lo q^e es tod-
avia mas reparable, habiendo propuesto al Si-
tam.^r lo q^e le parecio sobre el particular, se
resolvio lo q^e contiene el adjunto Testimonio
El Caballero Coorg. Asiste no solam.^r á las Co-
medias, sino á toda otra publica diversion
en calidad de Presidente, y los Regidores, por
mando el Reyorable Cuerpo de Ayuntamiento;
con quien no debe concursar persona alguna
q^e no sea del mismo, y mucho menos las de
otro diferente: Esto es lo q^e suministrm.^r se

obrevia en todos los pueblos quando se ofrecen
semejantes diversiones, publicas, ó q^e concur-
sen los q^e quieren disfrutarlas pagando p^r
ello lo q^e te detalla, como en efecto se verificó
asi en la q^e te cita en la indicada Reolu-
cion; esto mismo exige el buen Gobierno, y
la fruicidad y respiro, con q^e debe concursar
el Cuerpo de Ayuntamiento y esto es en suma
lo mismo q^e se practica en otra Capital:
Ino siendo juizo q^e cosa líc.^r se toleren estos
procedim.^r tan poco conformes y regulares.

A G. E. suplica se sirva en virtud de los do-
cumentos presentados mandar al Caballero
Coorg. q^e en las comedias
ni en qualq^a otra publica diversion q^e se
ejecute en la fasa destinada p^r ellos no per-
mita p^r ningun titulo, motivo ni proceso
enoren al Salto elegido, y reservado p^r el Si-
tam.^r señor, ni otra señora q^e no sea Indivi-
duo de el, y si prefiere, y unicamente que
le compongan, q^e asi lo espero el sup^r de la San-
tiss. M. V. G. Huercay del 20 del 1800.

Joseph Pérez

Cópmo por



Quatentia maravedis:

SELLO QVARTO , QVA-
RENTA MARAVEDIS , AÑO
DE MIL Y OCHOcientos.

Otros su Ex. a Zarag. y Octubre v. y tres de 1802 dñi Gen l
regente.

Auxallos
da Bissa
Perez
Bxos.

El Ayuntamiento de la Ciudad de Huesca intro-
me dentro de ocho dias lo que se le ofreciere, so-
bre el contenido de esta representacion. Y venido
pase á la vista del Fiscal de S. M.



Dijo en 24 octbro